



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Medio de control: Reparación Directa
Radicación No: 70-001-33-33-003-2014-00181-00
Demandante: Alberto Enrique Seña Blanco y otros
Demandada: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

OBJETO DE LA DECISIÓN

Resuelve el despacho sobre la concesión del recurso de apelación formulado por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el 5 de mayo de 2020.

CONSIDERACIONES

El 5 de mayo de 2020 se dictó sentencia negando las súplicas de la demanda. Una vez notificada, la parte actora inconforme presentó recurso de apelación el día 10 de julio de 2020.

El artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 establece que las sentencias de primera instancia son susceptibles del recurso de apelación. Así mismo, el artículo 247 de la normatividad citada, regula la oportunidad y el trámite que deberá surtir cuando se interpone recurso de apelación contra sentencias.

Confrontado lo anterior, se advierte que el recurso de apelación interpuesto cumple los requisitos de procedencia, oportunidad y sustentación establecidos en los artículos 243 y 247 citados previamente.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación presentado por la parte actora en contra de la sentencia del 5 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia. Por Secretaría, realícese las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Juez